



# RITSI

**Posicionamiento sobre los Nuevos Ámbitos del Conocimiento  
definidos en el RD 822/2021**

Reunión de Estudiantes de Ingenierías  
Técnicas y Superiores en Informática

# **Posicionamiento sobre los Nuevos Ámbitos del Conocimiento definidos en el RD 822/2021**

**Reunión de Estudiantes de Ingenierías  
Técnicas y Superiores en Informática**

## **Contenido**

<b>1. Introducción y motivación del documento</b>	<b>4</b>
<b>2. Aspectos negativos de la nueva organización de los ámbitos</b>	<b>5</b>
<b>3. Nuestra propuesta de alternativa</b>	<b>5</b>

# **Posicionamiento sobre los Nuevos Ámbitos del Conocimiento definidos en el RD 822/2021**

**Reunión de Estudiantes de Ingenierías  
Técnicas y Superiores en Informática**

## 1. Introducción y motivación del documento

El Anexo II adjunto al Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, define las ramas del conocimiento de los estudios del Sistema Universitario Español y presenta las materias que abarca cada una de ellas. Desde la fecha de publicación de este documento hasta la fecha de la derogación del Real Decreto, las convalidaciones de créditos entre distintas titulaciones universitarias se rigen por la similitud entre el grado de origen y el de destino en función de si pertenecen a la misma rama del conocimiento. Además, en cuanto al acceso a estudios de grado universitario desde estudios de formación profesional de grado superior, se establece una mayor prioridad para los estudios de formación profesional que habilitan el acceso a un grado universitario siempre y cuando ambos estudios correspondan a la misma rama del conocimiento.

El 28 de septiembre de 2021, el RD 1393/2007 queda derogado y sucedido por el Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. A partir de este, el Artículo 26, párrafo 3 establece lo siguiente:

*“Todos los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster Universitario deberán adscribirse a uno de los ámbitos del conocimiento relacionados en el Anexo I, en el momento de inscripción en el RUCT. Así mismo, este ámbito de conocimiento deberá incluirse en la memoria del plan de estudios durante el proceso de verificación.”*

En consecuencia, manteniendo las 5 ramas del conocimiento tradicionales en vigor, el Anexo I de este Real Decreto define un total de 32 ámbitos del conocimiento, ofreciendo un periodo de transición para que las universidades del Estado clasifiquen las titulaciones que ofertan dentro de los ámbitos del conocimiento predefinidos en dicho Anexo. A raíz de esto, los procesos administrativos referentes a la convalidación de créditos ECTS entre titulaciones universitarias y el acceso a grados universitarios desde estudios de formación profesional de grado superior pasan a ser evaluados en función de los nuevos ámbitos del conocimiento, dejando atrás las conocidas ramas del conocimiento.

## Posicionamiento sobre los Nuevos Ámbitos del Conocimiento definidos en el RD 822/2021

Reunión de Estudiantes de Ingenierías  
Técnicas y Superiores en Informática

Tras analizarlo desde el punto de vista de RITSI, queremos destacar los siguientes aspectos:

1. Se observa la existencia del ámbito "Ingeniería Informática y de Sistemas".
2. Se observa la distinción entre la Ingeniería Informática y otras ingenierías, que sí han sido agrupadas en ámbitos únicos.
3. Se mezclan los "Ámbitos del Conocimiento" y las "Ramas del Conocimiento".

## **2. Aspectos negativos de la nueva organización de los ámbitos**

Desde RITSI entendemos que los puntos anteriores suponen un menoscabo de los estudios de Ingeniería Informática, ya de por sí una Ingeniería no reconocida en las últimas décadas y que con la actual legislación queda relegada aún más si cabe respecto al resto de ingenierías. Especialmente, nos supone un menoscabo:

1. Que se establezca en el ámbito de conocimiento propio de la Ingeniería Informática una línea de la misma (concretamente, la referente a los Sistemas de la Información), destacándose sobre las otras 6 ramas definidas en el Computing Curricula de 2020 y generando una ambigüedad respecto a dónde podrían encuadrarse el resto de ramas del ámbito.

Destacamos el caso de la línea del conocimiento referente a Data Science, la cual podría incluirse dentro del ámbito respectivo a "Matemáticas y Estadística".

2. Que se nos diferencie del resto de Ingenierías.
3. Que se mantengan en ámbitos de conocimientos distintos la Ingeniería de Telecomunicaciones y la Ingeniería Informática, circunstancia que solo puede responder a la regulación de una y la no regulación de otra.
4. La presumible falta de compatibilidad de las ramas del conocimiento definidas en el RD 1393/2007 con el nuevo esquema de ámbitos del conocimiento.

## **Posicionamiento sobre los Nuevos Ámbitos del Conocimiento definidos en el RD 822/2021**

### 3. Nuestra propuesta de alternativa

Desde RITSI presentamos las siguientes alegaciones en cuanto a la nueva distribución de los ámbitos del conocimiento definidos en el Anexo I del RD 822/2021:

1. **Respecto al nombre del ámbito del conocimiento.** Que el énfasis en "Ingeniería Informática y *de sistemas*" hace alusión a una de las 7 ramas del conocimiento del ámbito. Esto genera una ambigüedad en cuanto a las otras ramas y su clasificación dentro de los ámbitos definidos.

Consideramos que la inclusión del ámbito "Ingeniería Informática y Sistemas", referido como tal, obvia el resto de líneas de conocimiento, debiendo ser sustituido por "Ingeniería Informática".

2. **Respecto a la separación entre otras ingenierías y la Ingeniería Informática.** Al caer en ámbitos del conocimiento diferentes, es posible que se dificulte la convalidación de créditos y materias entre la Ingeniería Informática y el resto de ingenierías, a pesar de ser titulaciones de base similar. Es remarcable el caso concreto de la Ingeniería en Telecomunicaciones, que siendo tan cercana a la Ingeniería Informática, podría dificultar los cambios y convalidaciones entre ambas titulaciones.

Debería agruparse la Ingeniería Informática en la misma clasificación que el resto de ingenierías, remarcando la Ingeniería en Telecomunicaciones.

3. **Respecto a las ramas de conocimiento.** Creemos que las ramas de conocimiento definidas en el RD 1393/2007 deben ser recuperadas para los procesos de convalidación de asignaturas entre distintos Grados.

Siempre hemos defendido la validez y el estatus de ingeniería plena de las titulaciones en Ingeniería Informática en el país. En consecuencia, vemos necesaria y solicitamos una rectificación con respecto a la nueva distribución de los ámbitos del conocimiento manteniendo unidas a las ingenierías.

## Posicionamiento sobre los Nuevos Ámbitos del Conocimiento definidos en el RD 822/2021

Reunión de Estudiantes de Ingenierías  
Técnicas y Superiores en Informática